



BOLETIN OFICIAL

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

I Legislatura.

Año I I

18 de julio de 1983.

— Número 13

Página 191

SUMARIO

ENMIENDAS al Proyecto de Ley de Presupuesto Generales
de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el
ejercicio económico de 1983.

-----000-----

ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1983.

Presidencia

Calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión Permanente Legislativa de Hacienda, Economía y Presupuesto las enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1983, presentadas por los Grupos Socialista, Popular y Mixto, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja.

Logroño, 16 de julio de 1983.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

-----oOo-----

**ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DE PRE
SUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD
AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL EJERCI
CIO ECONOMICO DE 1983**

D. MARIO FRAILE RUIZ, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76.2 del Reglamento de la Cámara, presenta al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja las siguientes enmiendas:

ENMIENDA Nº 1

De adición:

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

"La dotación presupuestaria de la Sección 01 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se librará, en firme periódicamente a nombre de la Diputación General de La Rioja, a medida que la Mesa lo demande del Consejero de Hacienda y Economía, y no estará sujeta a otra justificación que la que le correspondiere legalmente".

JUSTIFICACION

Se pretende con esta enmienda regularizar, normalizándolas, las dotaciones económico-presupuestarias que, de forma periódica, vaya demandando la Diputación General para el cumplimiento de sus fines específicos, teniendo en

cuenta, en todo caso, la naturaleza y funcionamiento independientes del referido órgano legislativo.

ENMIENDA Nº 2

De adición:

DISPOSICIONES ADICIONALES

SEGUNDA

"La Mesa de la Diputación General podrá acordar las necesarias transferencias de crédito, entre las diferentes partidas de la Sección correspondiente, poniéndolo en conocimiento de La Consejería de Hacienda y Economía".

JUSTIFICACION

Se pretende con esta enmienda regularizar, normalizándolas, las dotaciones económico-presupuestarias que, de forma periódica, vaya demandando la Diputación General para el cumplimiento de sus fines específicos, teniendo en cuenta, en todo caso, la naturaleza y funcionamiento independientes del referido órgano legislativo.

ENMIENDA Nº 3

De supresión:

Al artículo 7º (Sección 01)

Supresión de las siguientes partidas y conceptos:

- Partidas 133 y 134 del artículo 13, capítulo I, de la Sección 01.

- Partida 221 del artículo 22, capítulo II, de la Sección 01.

- Partida 241 del artículo 24, capítulo II, de la Sección 01.

- Partida 258, concepto "Servicios de seguridad" del artículo 25, capítulo II, de la Sección 01.

JUSTIFICACION

Se trata de conceptos y partidas sin dotación presupuestaria alguna, por lo que deben quedar suprimidas.

Logroño, 12 de julio de 1983.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

Mario Fraile Ruiz

-----oOo-----

D. IGNACIO BECERRA GUIBERT, como Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, se dirige por medio de este escrito a la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76.2 del Reglamento Provisional de la Diputación General de La Rioja, al objeto de presentar enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1983.

El Grupo Parlamentario Popular presenta una **ENMIENDA A LA TOTALIDAD** del

proyecto de ley reseñado, **SOLICITANDO LA DEVOLUCION AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PROYECTO DE LEY** y para el caso de que tal enmienda a la totalidad no prosperase en el Pleno de la Diputación General, presentar igualmente las enmiendas parciales que más adelante se reseñan.

FUNDAMENTOS DE LA ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE 1983 .

PRIMERO

Defectuosa técnica jurídica con manifiestas irregularidades en el articulado.

SEGUNDO

Estructura presupuestaria incorrecta.

TERCERO

Existencia de determinadas Secciones que se estiman innecesarias.

DEFECTUOSA TECNICA JURIDICA CON MANIFIESTAS IRREGULARIDADES EN EL ARTICULADO .

1º. Existe una oscuridad total en el objeto de la ley: a) los arts. 1 al 6 son objeto de una Ley General que regule la confección, tramitación y aprobación de la ley de Presupuestos

anual, b) carece de sentido para la Ley de Presupuestos para 1983 indicar que "Las Consejerías remitirán ..." (art.4.2) "Los Presupuestos serán elaborados ..." (art. 2) y menciones análogas "Aplicarán" (art. 5) "Se calcularán" (art. 16) etc..., porque en la presente ley "se elaboran", "remiten", "aplican", "se calculan"...

En resumen, en estas materias, rige la Ley General Presupuestaria sin más, y sin necesidad, lo que es jurídicamente incorrecto, de recoger en el articulado de la Ley de Presupuestos 1983 aquellas normas generales.

2º. Hay una deficiencia técnica general. Así en el art. 7.1.2 falta un verbo que aclare el contenido (¿puede ser "se aprueban"?).

- En el art. 8 se recoge en términos absolutos el principio de especialidad, cuando dicho principio absoluto se ve con excepciones en los art. 13 y 14.

3º. Existen omisiones importantes:

- Deben computarse los beneficios fiscales de las tasas que son tributos propios de la Comunidad Autónoma (art. 39.3 en relación con el 14 del Estatuto de Autonomía).

4º. Existen graves errores jurídicos:

A). La llamada Disposición Transitoria 1ª no es una Disposición Transitoria (que por su naturaleza es temporal y dirigida a resolver problemas de conflicto temporal de leyes) sino simplemente una norma de derecho supletorio que es además innecesaria.

B). La Disposición Final 1ª es absolutamente ilegal. Las bases de la contratación son competencia del Estado (art. 149.1.18 Constitución); en concreto el desarrollo de las bases sólo compete a las autonomías del art. 151, nunca a las autonomías restantes como la de La Rioja.

C). En la Disposición Final 2ª se habla de "creación de conceptos, etc." lo que sería contrario al principio de legalidad que recoge el art. 17 d) del Estatuto y se infiere del propio art. 75.3 de la Constitución.

D). Respecto a la Disposición Final 3ª debe señalarse que el control económico y financiero corresponde a la Diputación General y al Tribunal de Cuentas y el Consejero no tiene nada que desarrollar, porque no es de su competencia, según se infiere del art. 136 de la Constitución y 1.2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y recoge expresamente el Estatuto de Autonomía en su art. 31.

5º. En general en los arts. 20 y 21 debe señalarse que rigen con las limitaciones de los arts. 63 y 72 de la Ley General Presupuestaria.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA INCORRECTA

A). Aunque el déficit presupuestario no parece excesivo al Grupo Parlamentario Popular y a pesar de que el propio Consejo de Gobierno ha hecho gala en su presentación de su reducida cuantía, no estamos de acuerdo en el desglose de los distintos capítulos que provocan:

- Un aumento de las remuneraciones de personal:

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| Presupuesto 1982. | Presupuesto 1983 |
| <u>En miles ptas.</u> | <u>En miles de ptas.</u> |
| 713.659 | 1.000.391 |
| DIFERENCIA | PORCENTAJE |
| <u>En miles ptas.</u> | <u>Aumento</u> |
| + 286.732 | + 40 % |

- Un aumento de la compra de bienes corrientes y servicios.

| | |
|-----------------------|-----------------------|
| Presupuesto 1982 | Presupuesto 1983 |
| <u>En miles ptas.</u> | <u>En miles ptas.</u> |
| 307.566 | 538.694 |
| DIFERENCIA | PORCENTAJE |
| <u>En miles ptas.</u> | <u>Aumento</u> |
| + 231.128 | + 75,15 % |

- Una disminución de las inversiones:

| | |
|--------------------------|--------------------------|
| Presupuesto 1982. | Presupuesto 1983 |
| <u>En miles de ptas.</u> | <u>En miles de ptas.</u> |
| 1.883.657 | 1.436.114 |
| DIFERENCIA | PORCENTAJE |
| <u>En miles ptas.</u> | <u>Disminución</u> |
| - 447.543 | - 23,76 % |

Estima el Grupo Parlamentario Popular que el Proyecto de Ley de Presupuestos es austero en cifras absolutas, pero no en cifras relativas. La reducción en las inversiones nos parece muy grave en un momento en que las esperanzas de todos los riojanos están puestas en las realizaciones a practicar por el Consejo de Gobierno.

Es difícil que se pueda explicar a nuestro pueblo que el aumento de sueldos de Consejeros y la aparición de sueldos de asesores puedan disminuir las futuras inversiones de la Comunidad.

A). Desacuerdo del Grupo Parlamentario Popular con la dotación para gastos e inversiones de la Sección CINCO relativa a la Consejería de Agricultura y Alimentación que sólo alcanza el 1,98 por 100 de los Presupuestos Generales de la Comunidad, por estimar que dicho importe es insuficiente y supone una falta de dotación adecuada para un sector como el agrícola de tal importancia para nuestra región, como se deriva de las siguientes cifras:

- Producción Bruta del año 1982, 28.530 M. ptas.

- Personas que viven de la Agricultura en la Rioja directa o indirectamente vinculados, 119.843.

El Grupo Parlamentario Popular no entiende cómo a través de la Sección CINCO del Presupuesto no se realizan dotaciones suficientes para los siguientes temas:

- Estudio del aprovechamiento racional e integral de los recursos hidráulicos, en un momento en que la sequía ha perjudicado gravemente nuestras cosechas y en que las necesidades de agua para riego son apremiantes:

- Apoyo a las concentraciones parcelarias en nuestra región.

- Plan de ayudas financieras a las explotaciones agrarias y subvenciones a fondo perdido a las mismas, al igual que este Presupuesto ha dotado a la Consejería de Industria, al objeto de conseguir una mayor productividad y la creación de nuevas explotaciones.

- Inversiones en el Laboratorio Agrario Regional al objeto de ampliar sus actividades.

- Campaña de potenciación de nuestros productos acreedores a la "denominación de Origen Rioja"

EXISTENCIA DE DETERMINADAS SECCIONES QUE SE ESTIMAN INNECESARIAS

El Grupo Parlamentario Popular está en desacuerdo con la creación de las Secciones de Presupuesto número CUA-

TRO, relativa a Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y número DIEZ, Consejería de Trabajo.

Nuestro Grupo entiende es precisa la supresión en su totalidad de la Sección CUATRO: Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que está dotada con el 0,82 por 100 del Presupuesto de Gastos, por un importe de 29.892 M. de ptas., por entender que aunque se transfieran en este mes de julio competencias en materia de urbanismo, ello no es causa suficiente para la creación de esta Sección ni de una Consejería específica que por sus propias dotaciones presupuestarias aparece vacía de contenido y solamente generadora de mayores gastos.

Ello no impide el que este Grupo pueda estudiar en el futuro la conveniencia de su existencia en otros Presupuestos.

Igualmente el Grupo Parlamentario Popular propone la supresión en su totalidad de la Sección DIEZ, relativa a "Consejería de Trabajo", y con parecidos argumentos a los empleados con anterioridad. Se trata de una Consejería de la que sólo dependen dos personas: El Sr. Consejero y un contratado eventual que debe ser el asesor del anterior.

Esta Consejería de nueva creación no tiene funciones, dado que no existirán durante el ejercicio 1983 transferencias en esta materia y podíamos decir que no tiene ni funcionarios

porque no aparece ninguno en los Presupuestos.

Buena prueba de ello es que la Sección DIEZ sólo tiene una asignación presupuestaria para gastos de 21.894 M. ptas.

Como detalle bastaría comentar que para gastos de oficina sólo pone 35.000 ptas. Lo que demuestra que ni funciona ni piensa funcionar durante este año.

El hecho de que los Presupuestos de ambas Secciones sean modestos no impide el que nuestro Grupo proponga su supresión, por una parte son innecesarias y en segundo lugar porque existe una tendencia innata de los Organismos de nueva creación a aumentar en el futuro su personal y en gastos para justificar su propia existencia, y con ello no podemos estar de acuerdo.

Sinceramente el Grupo Popular no puede entender por qué han sido creadas dichas Consejerías y aunque sabemos que la decisión de su creación depende del Consejo de Gobierno y no de esta Cámara, es no menos cierto que el Estatuto de Autonomía para La Rioja concede a esta Diputación General el control del gasto público y el Consejo lo ha aumentado en este caso sin contrapartidas ventajosas para la Comunidad.

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR PRESENTA IGUALMENTE LAS SIGUIENTES ENMIENDAS PARCIALES SIGUIENDO EL MISMO ORDEN QUE EL DEL PROYECTO DE LA LEY

DE PRESUPUESTOS

ENMIENDA Nº 1

PRESUPUESTO DE INGRESOS

De modificación:

Al capítulo 1; artículo 11; grupo 111 y concepto 112.1.

Se propone la siguiente redacción:

"Sobre Licencia Fiscal del Impuesto sobre actividades Comerciales e Industriales"

JUSTIFICACION

La denominación que figura en el Proyecto de Ley es incorrecta y anticuada, siendo la apropiada la que propone el Grupo Parlamentario Popular de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

ENMIENDA Nº 2

PRESUPUESTO DE INGRESOS

De modificación:

Al capítulo 1; artículo 11; grupo 112 y concepto 112.2

Se propone la siguiente redacción:

"Sobre Licencia Fiscal de Profesionales y artistas".

JUSTIFICACION

La denominación que figura en el Proyecto de Ley es incorrecta y anticuada, siendo la apropiada la que propone el Grupo Parlamentario Popular de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

ENMIENDA Nº 3**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

De modificación:

Al capítulo 2; artículo 22; grupo 221 y concepto 221.2.

Se propone la siguiente redacción:

"Recargo Provincial sobre Tráfico de Empresas e impuestos especiales de fabricación (cuota mínima o asignación fija)".

JUSTIFICACION

Se cambia la denominación de Cuota fija por la de "Cuota mínima o asignación fija" que es la que legalmente le corresponde.

Se propone igualmente en el capítulo de ingresos la modificación de la cifra de 933.199 M. ptas. en la parte afectada por la nueva legislación fiscal publicada en el B. O. E. de 29 de junio de 1983, que cifró el tipo de impuesto en la venta de fabricantes a

minoristas en el 0,40 por 1.000.

ENMIENDA Nº 4.**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

De modificación:

Al capítulo 3; artículo 31; grupo 312 y concepto 312.2.

Se propone consigar en el Presupuesto lo siguiente:

"Venta de otras publicaciones e impresos, 5.608 M. de ptas.".

JUSTIFICACION

Se propone una cifra de ingresos similar a la del año 1982, según se desprende de la liquidación del Presupuesto Ordinario del mismo año, en vez de la cifra presupuestada que es ligeramente superior a la del ejercicio 1982 y que no se ajusta a la realidad.

ENMIENDA Nº 5**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

De adición:

Al capítulo 3; artículo 31; grupo 313 y concepto 313.01.

Se propone consignar en el Presupuesto la partida siguiente:

"Venta de fotocopias, 31.500 ptas."

ENMIENDA Nº 7

JUSTIFICACION

Mantener en el Presupuesto de ingresos la misma cifra ingresada en el ejercicio anterior por el mismo concepto y que injustificadamente ha sido suprimida.

ENMIENDA Nº 6

PRESUPUESTO DE INGRESOS

De modificación:

Al capítulo 3; artículo 32; grupo 324; concepto 324.1.

Se propone el aumento de la partida presupuestaria Hospital Provincial, Seguridad Social, a la cifra de 179.991 M. de ptas.

JUSTIFICACION

El Hospital Provincial va a experimentar a lo largo del año un mayor número de hospitalizaciones, de tal forma que de un promedio de ocupaciones en el ejercicio 1982 del 60% camas/día disponibles, es previsible pasar a la del 79% camas/día disponibles, lo cual habida cuenta de las percepciones enfermo/día absurdamente pequeñas de 4.046 ptas., hace razonable pensar en el aumento reseñado de ingresos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

De modificación:

Al capítulo 4; artículo 41; grupo 411 y concepto 411.1

Se propone la siguiente redacción:

"Participación del 0,543 por 100 en los Impuestos del Estado no cedibles a las Comunidades Autónomas".

JUSTIFICACION

La denominación del Proyecto de Ley no se ajusta a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

ENMIENDA Nº 8

PRESUPUESTOS DE GASTOS

De supresión:

Sección Una.

Al capítulo 1; artículo 11; número económico 111 y número funcional 111.

Por importe de 1.800.

JUSTIFICACION DE LA SUPRESION

Artículo 18, apartado 8, de la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de La Rioja que dice: "Los miembros de la Diputación General no percibirán re-

tribución fija por un cargo representativo sino únicamente las dietas que se determinen por el ejercicio del mismo".

Entiende el Grupo Parlamentario Popular que la condición de Presidente de la Diputación General queda subsumida en la de miembro de la misma, por lo que no puede percibirse "asignación por permanente dedicación presidencial".

ENMIENDA Nº 9

PRESUPUESTO DE GASTOS

De modificación:

Al capítulo 2; artículo 24; número económico 242 y número funcional 111.

Se propone la modificación de un importe de 18.000.000 de ptas a 15.000.000 de ptas.

JUSTIFICACION

Parece excesiva la cifra presupuestada para el concepto de Dietas, gastos de locomoción y traslado de los Sres. Diputados, en un momento en que los Presupuestos se presentan como deficitarios.

ENMIENDA Nº 10

PRESUPUESTO DE GASTOS

De modificación:

Al capítulo 4; artículo 48; número económico 481 y número funcional 111.

Se propone la modificación de un importe de 16.000.000 de ptas. a 13.000.000.

JUSTIFICACION

Realizado el cálculo de las percepciones mensuales por Grupo Parlamentario y por el número de sus componentes parece excesiva la cantidad presupuestada.

ENMIENDA Nº 11

PRESUPUESTO DE GASTOS

De modificación:

Sección Dos

Al capítulo 1; artículo 11; número económico 111 y número funcional 111 .

Se propone la reducción de las asignaciones del Sr. Presidente actual del Consejo de Gobierno en la cifra presupuestada, de tal forma que quede en los presupuestos la cifra de 499.445.

JUSTIFICACION

Parece conveniente la modificación en el sentido fijado, debido a las de-

claraciones del propio Sr. Presidente actual en el sentido de que renunciaba a un sueldo como tal Presidente para percibir el que le corresponde por su otro cargo de Senador.

ENMIENDA Nº 12

PRESUPUESTO DE GASTOS

De supresión:

Sección Dos.

Al capítulo 1; artículo 12; número económico 121 y número funcional 111.

Se suprime la partida del punto 1 "Complemento de Destino", por importe de 1.513.008 .

JUSTIFICACION

El Complemento de Destino se aplica exclusivamente a los funcionarios y no a los cargos políticos, por lo que es evidente su indebida inclusión presupuestaria.

ENMIENDA Nº 13

PRESUPUESTO DE GASTOS

De supresión:

Sección Dos.

Al capítulo 1; artículo 12; número económico 121 y número funcional 111.4 .

Se propone la supresión de la partida "atrasos retribuciones complementarias Consejo Gobierno", por importe de 1.873.136.

JUSTIFICACION

Lo que no nos explicamos es la justificación de su inclusión en el presupuesto.

ENMIENDA Nº 14

PRESUPUESTO DE GASTOS

De supresión parcial:

Sección Dos.

Al capítulo 1; artículo 17; número económico 172 y número funcional 115.

Se propone la supresión en el concepto de "Personal contratado" de la cifra correspondiente a Asesor de la Consejería de la Presidencia por estimar que estando dotada la Comunidad de altos funcionarios muy cualificados no parece precisa la asistencia de un Asesor.

ENMIENDA Nº 15

PRESUPUESTO DE GASTOS

De supresión parcial:

Sección Dos.

Al capítulo 1; artículo 18; número

ro económico 181 y número funcional 115.

Se propone la supresión en el concepto de "Régimen de la Seguridad Social" de la cifra que corresponda a los seguros sociales del Asesor de la Consejería de la Presidencia.

ENMIENDA Nº 16

PRESUPUESTO DE GASTOS

De supresión:
Sección Dos.

Al capítulo 2; artículo 28; número económico 285 y número funcional 115.

Se propone la supresión en el concepto de "Promoción y desarrollo" de la cifra que corresponda a la denominada propaganda institucional del voto en la parte relativa a propaganda por radio efectuada por el Excmo. Sr. Rodríguez Basulto, en cuanto, al tener, a nuestro juicio -y dicho sea con todos los respetos-, carácter partidista, debe ser asumido por el PSOE a la Comunidad Autónoma.

ENMIENDA Nº 17

PRESUPUESTO DE GASTOS

De supresión:
Sección Tres.

Al capítulo 1; artículo 12; número

ro económico 121 y número funcional 112.

Se propone la supresión del punto 1 "Altos cargos". "Complemento de destino", por importe de 686.796 ptas.

JUSTIFICACION

El complemento de destino se aplica exclusivamente a los funcionarios y no a los cargos políticos, por lo que es evidente su indebida inclusión presupuestaria.

ENMIENDA Nº 18

PRESUPUESTO DE GASTOS

De supresión:
Sección Tres.

Al capítulo 1; artículo 17; número económico 172 y número funcional 112.

Se propone la supresión en el concepto de "Personal contratado" en la cifra que pueda corresponder a Asesor de la Consejería de Hacienda y Economía, por estimar que estando dotada la Comunidad de altos funcionarios muy cualificados no parece precisa la asistencia de un Asesor.

ENMIENDA Nº 19

PRESUPUESTO DE GASTOS

De supresión:

Sección Tres.

Al capítulo 1; artículo 18; número económico 181 y número funcional 112.

Se propone la supresión en el concepto "Régimen de la Seguridad Social" de la cifra que corresponda a los seguros sociales del Asesor de la Consejería de Hacienda y Economía.

ENMIENDA Nº 20**PRESUPUESTOS DE GASTOS**

De supresión y adición:
Sección Tres.

Al capítulo 2; artículo 22; número económico 222 y número funcional 115.

Se propone la reducción del importe de 15.731.000 ptas. en la parte correspondiente a las reformas producidas en el edificio de la Comunidad Autónoma, dado que la importancia de las mismas no permite incluirlas "strictu sensu" en una partida presupuestaria de gastos y al objeto de que en Presupuestos futuros no exista la posibilidad de mantener su importe cuando ya no se dé la necesidad de realizar nuevas reformas en los inmuebles.

Se propone adicionar el importe reducido en la partida presupuestaria de "Inversiones Reales", artículo 61.

ENMIENDA Nº 21**PRESUPUESTO DE GASTOS**

De supresión parcial:
Sección Tres.

Al capítulo 6; artículo 62; número económico 621 y número funcional 115.

Se propone la reducción de la cifra de "Adquisición de mobiliario" de 20.000.000. ptas. a la de 12.000.000, entendiendo que aunque indebidamente se refiere esta partida a adquisición de mobiliario de varias Consejerías en vez de solamente a la inversión real en mobiliario de la Consejería de Hacienda y Economía.

ENMIENDA Nº 22**PRESUPUESTO DE GASTOS**

De supresión:
Sección Tres.

Al capítulo 6; artículo 62; número económico 623 y número funcional 115.

Se propone la supresión de la partida por 10.000.000. de ptas. relativa a "Equipo Proceso de Datos".

JUSTIFICACION

Existe ya a disposición de la Consejería un ordenador comprado hace dos años por lo que no se entiende la necesidad de una nueva asignación en este concepto.

ENMIENDA Nº 23PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección Cuatro.

Para el caso de que no fuese aprobada la enmienda a la totalidad que solicita la supresión total de la sección CUATRO, se propone esta enmienda y las siguientes que afectan a la misma Sección.

De supresión.

Sección Cuatro.

Al capítulo 1; artículo 11; número económico 111 y número funcional 610.

Se propone la supresión parcial de la partida presupuestaria Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, pagas extraordinarias en la parte proporcional a cinco meses en que esta Consejería no ha funcionado. Supone una supresión de 498.225 ptas.

JUSTIFICACION

La que se deriva de la proposición.

ENMIENDA Nº 24PRESUPUESTO DE GASTO

De supresión:

Sección Cuatro.

Al capítulo 1; artículo 12; número

ro económico 121 y número funcional 610.

Se propone la supresión de estas tres partidas:

Complemento de destino...686.797 ptas.
Complemento de especial
responsabilidad630.696 ptas.
Complemento de dedicación
absoluta630.696 ptas.

JUSTIFICACION

Dadas las reducidas funciones que esta Consejería posee actualmente no parecen precisos los complementos, dado que su dedicación y responsabilidad serán menores que en otras Consejerías.

ENMIENDA Nº 25PRESUPUESTO DE GASTOS

De supresión parcial:

Sección Cuatro.

Al capítulo 2; artículo 24; número económico 241 y número funcional 610.

Se propone la reducción del apartado "Dietsas y gastos de locomoción" en 900.000 ptas.

JUSTIFICACION

Parece excesiva la asignación al constar la Consejería de sólo seis personas. Se emplea el baremo de tri-

plicar la asignación presupuestaria de la Consejería de Trabajo que posee tres veces menos personal.

ENMIENDA Nº 26

PRESUPUESTO DE GASTOS

De adición:

Sección Cuatro

Al capítulo 6; artículo 64; número económico 641 y número funcional 717.

Se propone adicionar a la partida "Realización de estudios" la cifra resultante de las supresiones de las enmiendas anteriores que han afectado a la sección cuatro.

JUSTIFICACION

Dado que es preciso asignar dentro de la misma Sección las cantidades suprimidas en la misma, parece conveniente al Grupo Parlamentario Popular dedicar dichos importes a la realización de estudios de medidas correctoras para evitar la contaminación del medio ambiente.

ENMIENDA Nº 27

PRESUPUESTO DE GASTOS

De supresión:

Sección Cinco.

Al capítulo 1; artículo 12; número económico 121 y número funcional 821.

Se propone la supresión de la partida "Complemento de destino Consejeros", por importe de 686.696 ptas.

JUSTIFICACION

El complemento de destino se aplica exclusivamente a los funcionarios y no a los cargos políticos por lo que es evidente su indebida inclusión presupuestaria.

ENMIENDA Nº 28

PRESUPUESTO DE GASTOS

De supresión parcial:

Sección Cinco.

Al capítulo 1; artículo 17; número económico 172 y número funcional 821.

Se propone la supresión en el concepto de "Personal Contratado" de la cifra correspondiente a Asesor de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por estimar que estando dotada la Comunidad de Ingenieros Agrónomos, Veterinarios, Ingenieros de Montes, Abogados y otros altos funcionarios muy cualificados, no parece precisa la asistencia de un Asesor.

ENMIENDA Nº 29

PRESUPUESTO DE GASTOS

De supresión parcial:
Sección Cinco.

Al capítulo 1; artículo 18; número económico 181 y número funcional 821.

Se propone la supresión en el concepto "Regímenes de la Seguridad Social" de la cifra que corresponda a los seguros sociales del Asesor de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

ENMIENDA Nº 30PRESUPUESTO DE GASTOS

De supresión:
Sección Cinco.

Al capítulo 7; artículo 75; número económico 751 y número funcional 113.

Se propone la supresión del concepto "Transferencias de capital a Corporaciones Locales", por importe de un 1.000.000 de ptas.

JUSTIFICACION

Falta de precisión del concepto en que va a ser empleado tal importe.

ENMIENDA Nº 31PRESUPUESTO DE GASTOS

De adición:
Sección Cinco.

Al capítulo 7; artículo 77; número económico 772 y número funcional 831.

Se propone crear esta partida con la denominación "Subvenciones y ayudas al desarrollo agrario y ganadero", adicionándose la cifra resultante de las supresiones de las enmiendas anteriores que han afectado a la Sección cinco.

JUSTIFICACION

Dado que es preciso asignar dentro de la misma sección las cantidades suprimidas en ella, parece conveniente al Grupo Parlamentario Popular dedicar dichos importes a la creación de subvenciones y ayudas al desarrollo agrario y ganadero.

ENMIENDA Nº 32PRESUPUESTO DE GASTOS

De adición:
Sección cinco.

Al capítulo 7; artículo 77; número económico 772 y número funcional 821.

Se propone la adición de la partida "subvenciones y ayudas al desarrollo agrario", ya tratada anteriormente, del siguiente importe:

16.700.000 de ptas. que resultan como mayores ingresos como consecuencia de nuestra enmienda números tres, cuatro y cinco.

ENMIENDA Nº 33

PRESUPUESTO DE GASTOS

De supresión parcial:
Sección Seis.

Al capítulo 1; artículo 12; número económico 121 y número funcional 400.

Se propone la supresión de la partida "Complemento de destino", por importe de 686.796 ptas.

JUSTIFICACION

El complemento de destino se aplica exclusivamente a los funcionarios y no a los cargos políticos, por lo que es evidente su indebida inclusión presupuestaria.

ENMIENDA Nº 34

PRESUPUESTO DE GASTOS

De supresión parcial:
Sección Seis.

Al capítulo 1; artículo 17; número económico 172 y número funcional 400.

Se propone la supresión en el con-

cepto de "Personal contratado" de la cifra correspondiente a Asesor de la Consejería de Sanidad, A. Social y Trabajo (o de Sanidad y Bienestar Social que de las dos maneras se la denomina en el mismo Proyecto de Ley, seguramente convencido el propio Consejo de Gobierno de la futilidad de la creación de una Consejería de Trabajo), por estimar que estando dotada la Comunidad de Directores de Hospital, Jefes de Servicio y otros altos cargos a nivel de Directores Provinciales de Salud, Sanidad, no parece precisa la asistencia de un Asesor.

ENMIENDA Nº 35

PRESUPUESTO DE GASTOS

De adición:
Sección Seis.

Al capítulo 2; artículo 25; número económico 255 y número funcional 400.

Se propone el aumento de la partida nº 2 "Hospital Provincial" de la cifra de 21.300.000 a la de 26.500.000.

JUSTIFICACION

Aumento provocado por el mayor número de hospitalizaciones.

ENMIENDA Nº 36

PRESUPUESTO DE GASTOS

De adición:
Sección Seis.

Al capítulo 2; artículo 25; número económico 256 y número funcional 400.

Se propone el aumento de la partida Adquisiciones especiales. 2. Hospital Provincial en la cifra de 10.000.000 de ptas. hasta alcanzar el total del importe de 33.000.000. de ptas.

JUSTIFICACION

No parece ajustada a la realidad la disminución del importe sobre las cifras gastadas en el ejercicio anterior.

ENMIENDA Nº 37

PRESUPUESTO DE GASTOS

De adición:
Sección Seis.

Al capítulo 6; artículo 63 número económico 633 y número funcional 430.

Se propone dotar la partida "2. Hospital Provincial Equipo archivo Central H.C." 3.000.000 de ptas.

JUSTIFICACION

Si no se centraliza a través de un archivo central las historias clínicas resultará imposible ni una buena asis-

tencia sanitaria ni una economía del centro.

ENMIENDA Nº 38

PRESUPUESTO DE GASTOS

De adición:
Sección Seis.

Al capítulo 6; artículo 61; número económico 611 y número funcional 430.

Se propone adicionar la partida "2. Hospital Provincial" con el remanente de los ingresos por mayores hospitalizaciones menos las adiciones realizadas en esta Sección SEIS en enmiendas anteriores, al objeto de realizar las instalaciones de detección de incendios y evacuación de enfermos.

JUSTIFICACION

Obligación legal y previsión de desgracias futuras.

ENMIENDAS Nº 39

PRESUPUESTO DE GASTOS

De supresión:
Sección Siete.

Al capítulo 1; artículo 12; número económico 121 y número funcional 800.

Se propone la supresión de la parti

da "Complemento de destino", por importe de 686.746 ptas.

JUSTIFICACION

El Complemento de Destino se aplica exclusivamente a los funcionarios y no a los cargos políticos por lo que es evidente su indebida inclusión presupuestaria.

ENMIENDA Nº 40

PRESUPUESTO DE GASTOS

De supresión:
Sección Siete.

Al capítulo 1; artículo 17; número económico 172 y número funcional 800.

Se propone la supresión en el concepto de "Personal contratado" de la cifra correspondiente a Asesor de la Consejería de Industria y Comercio por estimar que estando dotada la Comunidad de altos funcionarios de competencia probada no parece precisa la asistencia de un Asesor.

ENMIENDA Nº 41

PRESUPUESTO DE GASTOS

De supresión parcial:
Sección Siete.

Al capítulo 1; artículo 18; número

económico 181 y número funcional 800.

Se propone la supresión en el concepto de "Régimen de la Seguridad Social" de la cifra que corresponda a los seguros sociales del Asesor de la Consejería de Industria y Comercio.

ENMIENDA Nº 42

PRESUPUESTO DE GASTOS

De adición:
Sección Siete

Al capítulo 7; artículo 77; número económico 771 y número funcional 831.

Se propone aumentar la subvención del 2 por ciento en créditos a las empresas.

JUSTIFICACION

Parece muy conveniente aumentar la dotación en este capítulo con otros 20.000.000 de ptas, dado que para las fechas actuales la cifra inicialmente presupuestada se ha consumido prácticamente en su totalidad, siendo evidente que el próximo presupuesto debe estudiarse con el máximo interés el aumento de la cifra, y si el Grupo Popular no propone superiores cifras en el actual es por el deficiente estado de ingresos de la Comunidad.

La dotación se realizará en base a

Los mayores ingresos que se derivarán de las modificaciones en el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas a que se hacía referencia en el capítulo de ingresos, además de los remanentes producidos como consecuencia de las enmiendas de supresión presentadas por nuestro Grupo a la Sección siete.

ENMIENDA Nº 43

PRESUPUESTO DE GASTOS

De supresión parcial:
Sección Ocho.

Al capítulo 1; artículo 12; número económico 121 y número funcional 710.

Se propone la supresión de la partida "1. Complemento de destino", por importe de 686.796 ptas.

JUSTIFICACION

El complemento de destino se aplica exclusivamente a los funcionarios y no a los cargos políticos por lo que es evidente su indebida inclusión presupuestaria.

ENMIENDA Nº 44

PRESUPUESTO DE GASTOS

De supresión:
Sección Ocho.

Al capítulo 1; artículo 17; número económico 172 y número funcional 710.

Se propone la supresión de todo el artículo.

JUSTIFICACION

Entender que la Comunidad Autónoma dispone de funcionarios suficientes y más aún cuando se está incorporando gran número de funcionarios como consecuencia de las transferencias.

ENMIENDA Nº 45

PRESUPUESTO DE GASTOS

De supresión parcial:
Sección Ocho.

Al capítulo 1; artículo 18; número económico 181 y número funcional.

Se propone la supresión del concepto de "Régimen de la Seguridad Social" de la cifra que corresponda al personal contratado.

JUSTIFICACION

La de la enmienda nº 44.

ENMIENDA Nº 46

PRESUPUESTO DE GASTOS

De adición:

Sección Ocho.

Al capítulo 4; artículo 42; número económico 422 y número funcional 335.

Se propone aumentar la partida correspondiente a la UNED en las disminuciones presupuestarias de las enmiendas número 44, por importe de 686.796 ptas., número 45, por importe de 2.349.000 ptas., y la parte que proceda en la enmienda nº 46.

ENMIENDA Nº 47**PRESUPUESTO DE GASTOS**

De supresión parcial:

Sección Nueve.

Al capítulo 1; artículo 12; número económico 121 y número funcional 800.

Se propone la supresión de la partida "Complemento de destino", por importe de 686.796 ptas.

JUSTIFICACION

El complemento de destino se aplica exclusivamente a los funcionarios y no a los cargos políticos, por lo que es evidente su indebida inclusión presupuestaria.

ENMIENDA Nº 48**PRESUPUESTO DE GASTOS****Sección Nueve.**

Al capítulo 2; artículo 26; número económico 261 y número funcional 853.

Se propone la adición al concepto "conservación y reparación de carreteras" del remanente resultante de la enmienda anterior, por importe de 686.796 ptas.

JUSTIFICACION

Se aumenta en una cantidad, que entendemos reducida, la reparación de carreteras, pero, sin embargo, el Grupo Popular no realiza ninguna otra enmienda de disminución de otros artículos de esta Sección por entender que en su mayor parte el presupuesto de esta Consejería está destinado a inversiones tan necesarias para la Comunidad y que, desgraciadamente, con los ingresos presupuestados, nos vemos obligados a no aumentar.

ENMIENDA Nº 49**PRESUPUESTO DE GASTOS****Sección Diez.**

Para el caso de que no fuese aprobada la enmienda que solicita la supresión total de la Sección DIEZ, se propone esta enmienda y las siguientes que afectan a dicha Sección.

De supresión:

Sección Diez.

Al capítulo 1; artículo 12; número económico 121 y número funcional 550.

Se propone la supresión de estas tres partidas:

| | |
|---|---------|
| Complemento de destino | 400.631 |
| Complemento especial responsabilidad | 369.906 |
| Complemento de dedicación absoluta | 367.906 |

JUSTIFICACION

Dadas las reducidas funciones, por no decir la ausencia de las mismas, que actualmente posee esta Consejería, no parecen precisos los complementos, dado que la dedicación y responsabilidad serán menores que en otras Consejerías.

ENMIENDA Nº 50**PRESUPUESTO DE GASTOS**

De supresión:
Sección Diez.

Al capítulo 1; artículo 17; número económico 172 y número funcional 550.

Se propone la supresión por importe de 609.000 ptas., correspondiente a "Personal Contratado".

JUSTIFICACION

Debido a la ausencia de transferencias y competencias propias, parece claramente excesiva la existencia de personal contratado.

ENMIENDA Nº 51**PRESUPUESTO DE GASTOS**

De supresión:
Sección Diez,

Al capítulo 1; artículo 18; número económico 181 y número funcional 550.

Se propone la supresión parcial de la partida "Regímenes de la Seguridad Social" en la parte correspondiente a los seguros sociales del personal contratado.

JUSTIFICACION

Se deriva de la enmienda anterior.

ENMIENDA Nº 52

De adición:
Sección Diez.

Al capítulo 4; artículo 47; número económico 471 y número funcional 550.

Se propone aumentar la partida "Subvenciones para fomento de empleo" en la cifra de 20.000.000 ptas., de tal forma que de los diez millones de ptas pasará a 30.000.000 de ptas. a l

objeto de paliar aunque sea en pequeña medida el grave problema del paro que ya está empezando a causar graves complicaciones económicas, familiares y otras en nuestra Comunidad, a cuyo efecto se dotará a partir de las supresiones realizadas en otras enmiendas propuestas por este Grupo referentes a la misma Sección DIEZ y al endeudamiento del presupuesto en la parte que no pudiera cubrirse, dado que el fomento del empleo justifica el aparente endeudamiento del presupuesto que se verá compensado por otros valores muy superiores a juicio de este Grupo.

ENMIENDA Nº 53

TEXTO ARTICULADO PROYECTO DE LEY

De supresión:
Al artículo 1º.

JUSTIFICACION

Se propone la supresión por ser su contenido materia propia de un Ley General del Presupuesto y no de una Ley de Presupuestos para un ejercicio concreto.

ENMIENDA Nº 54

De supresión:
Al artículo 2º.

JUSTIFICACION

Idéntica a la de la enmienda 53.

ENMIENDA Nº 55

De supresión:
Al artículo 3º.

JUSTIFICACION

Idéntica a la de la enmienda 53.

ENMIENDA Nº 56

De supresión:
Al artículo 4º.

JUSTIFICACION

Idéntica a la de la enmiendas 53.

ENMIENDA Nº 57

De modificación:
Al artículo 4º.

En caso de desestimación de la enmienda anterior se propone alternativamente la siguiente redacción:

"...Consejería de Hacienda y Economía, quien formulará la previsión de ingresos y recabará de las restantes Consejerías los consiguientes anteproyectos de estados de gastos, debidamente documentados".

JUSTIFICACION

La previsión de ingresos correspon-

de en exclusiva a la Consejería de Hacienda y no a las demás, conforme al art. 53,3 de la Ley General de Presupuestaria, a la que deben acomodarse los presupuestos autonómicos conforme al art. 21,3 de la LOFCA.

ENMIENDA Nº 58

De supresión:
Al artículo 5º.

JUSTIFICACION

Análoga a la de la enmienda 53.

ENMIENDA Nº 59

De supresión:
Al artículo 6º.

JUSTIFICACION

Igual que la de la enmienda 53.

ENMIENDA Nº 60

De modificación:
Al artículo 7º.
Se propone que dicho artículo pase a ser el primero.

JUSTIFICACION

La supresión propuesta de los seis primeros artículos.

ENMIENDA Nº 61

De modificación:

Al artículo 8º.

Se propone que pase a ser el segundo.

JUSTIFICACION

La misma de la enmienda 60.

ENMIENDA Nº 62

De modificación:

Al artículo 8º.

Se propone añadir al final "...sin perjuicio de lo prevenido en los artículos 7 y 8 " (que pasarían a ser, con la supresión de los seis primeros artículos que se propone, los actuales artículos 13 y 14 del Proyecto).

JUSTIFICACION

No puede establecerse el principio de especialidad en términos absolutos cuando en los dos citados artículos se fijan excepciones.

ENMIENDA Nº 63

De modificación:

Al artículo 9º.

Se propone pase a ser el artículo 3º.

JUSTIFICACION

La de la enmienda 60.

ENMIENDA Nº 64

De modificación:

Art. 9º.

Se propone la inclusión, tras "Servicios", de "Gastos de personal, inversiones..."

JUSTIFICACION

Parece lógico incluir en el enunciado específicamente tales conceptos de gastos de gran importancia cuantitativa y cualitativa.

ENMIENDA Nº 65

De modificación:

Art. 10.

Se propone pase a ser el artículo 4º.

JUSTIFICACION

Igual a la de la enmienda 60.

ENMIENDA Nº 66

De modificación:

Art. 10º.

Se propone que donde dice "El Consejo de Gobierno" diga "La Diputación General".

JUSTIFICACION

En técnica presupuestaria y conforme al artículo 61 de la L.G. Presupuestaria que se cita, tales gastos debe autorizarlos la Diputación, no el Ejecutivo.

ENMIENDA Nº 67

De modificación:

Art. 11.

Se propone pase a ser el 5º.

JUSTIFICACION

La misma de la enmienda 60.

ENMIENDA Nº 68

De modificación:

Art. 12.

Se propone que pase a ser el 6º.

JUSTIFICACION

La misma de la enmienda 60.

ENMIENDA Nº 69

De modificación:

Art. 13.

Se propone que pase a ser el 7º.

JUSTIFICACION

La misma que la enmienda 60.

ENMIENDA Nº 70

De modificación:

Art. 13.5.

Se propone añadir al final... "Con los límites prevenidos en los artículos 68, 69 y 70 de la L.G. Presupuestaria".

JUSTIFICACION

Se trata de introducir la mención de las limitaciones prevenidas en aquella Ley a la que deben homogeneizarse los Presupuestos Autonómicos, conforme al art. 21.3 de la LOFCA.

ENMIENDA Nº 71

De modificación:

Art. 14.

Se propone pase a ser el 8º.

JUSTIFICACION

La de la enmienda 60.

ENMIENDA Nº 72

De modificación.

Art. 15.

Se propone pase a ser el 9º.

JUSTIFICACION

La de la enmienda 60.

ENMIENDA Nº 73

De modificación:

Art. 16.

Se propone pase a ser el 10º.

JUSTIFICACION

La de la enmienda 60.

ENMIENDA Nº 74

De modificación.

Art. 17.

Se propone que pase a ser el 11º.

JUSTIFICACION

La de la enmienda 60.

ENMIENDA Nº 75

De modificación:

Art. 18.

Se propone que pase a ser el 12º.

JUSTIFICACION

La de la enmienda 60.

ENMIENDA Nº 76

De modificación:

Art. 19.

Se propone que pase a ser el 13º.

JUSTIFICACION

La de la enmienda 60.

ENMIENDA Nº 77

De modificación:

Art. 20.

Se propone pase a ser el 14º.

JUSTIFICACION

La de la enmienda 60.

ENMIENDA Nº 78

De modificación:

Art. 20.

Se propone especificar que tales créditos no adjudicados serán anulados... "en la parte que corresponda a

la aportación de la extinta Diputación Provincial".

JUSTIFICACION

La Comunidad Autónoma no puede sin más hacerse cargo de sobrantes de créditos que formaban parte de los Presupuestos Generales del Estado.

ENMIENDA Nº 79

De modificación:

Art. 20.

Se propone añadir asimismo... "Con las limitaciones que establecen los arts. 72 y 73 de la L. G. Presupuestaria".

JUSTIFICACION

Acomodación a la citada ley que impone el art. 21.3 de la LOFCA.

ENMIENDA Nº 80

De modificación:

Art. 21.

Se propone pase a ser el 5º.

JUSTIFICACION

La de la enmienda 60.

ENMIENDA Nº 81

De modificación:

Art. 21.

Se propone añadir después de "Créditos" la indicación "procedentes de la aportación de la Diputación Provincial..."

JUSTIFICACION

La de la enmienda 78 por idénticas razones.

ENMIENDA Nº 82

De supresión:

Disposición Transitoria

JUSTIFICACION

Su contenido, sobre no ser objeto propio de una Disposición Transitoria, es absolutamente innecesario, pues la supletoriedad de las disposiciones que se citan existe aun cuando nada se indique.

ENMIENDA Nº 83

De modificación:

Disposición Transitoria.

En caso de no estimarse la enmienda anterior se propone su cambio de nombre por el de "Disposición Adicional" o "Disposición supletoria".

JUSTIFICACION

El actual contenido no es técnicamente ninguna norma transitoria.

ENMIENDA Nº 84

De supresión:

Disposición Final Primera.

JUSTIFICACION

La Disposición es anticonstitucional. Las bases de la contratación se fijan por el Estado (Art. 149. 1. 18 de la Constitución) y su desarrollo compete únicamente a las autonomías del artículo 151.

ENMIENDA Nº 85

De modificación:

Disposición Final Segunda.

Se propone pase a ser Disposición Final Primera.

JUSTIFICACION

La supresión de la Disposición Final Primera del Proyecto.

ENMIENDA Nº 86

De modificación:

Disposición Final Segunda.

Se propone la eliminación del paréntesis que aparece en la misma.

JUSTIFICACION

La expresión "creación de conceptos" parece contraria al principio de legalidad que recoge el art. 17 d) del Estatuto de Autonomía y se infiere del propio artículo 75.3 de la Constitución. Con la supresión interesada se evitan posibles confusiones sin alterar el precepto fundamental.

ENMIENDA Nº 87

De supresión:

Disposición Final Tercera.

JUSTIFICACION

La Consejería de Economía y Hacienda no tiene nada que desarrollar ni hay normas "por las que se regirá el control...". Dichas normas "rigen" y atribuyen el control a la Diputación General y al Tribunal de Cuentas en exclusiva sin posible intervención del Consejero que se cita. Así se infiere del art. 136 de la Constitución, art. 1.2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y art. 31 del Estatuto de Autonomía para La Rioja.

Logroño, 14 de julio de 1983

EL PORTAVOZ
IGNACIO BECERRA

-----oOo-----

A LA COMISION DE HACIENDA, ECONOMIA Y PRESUPUESTO DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA.

D. Francisco Díaz Yubero, Portavoz adjunto, en funciones del Grupo Mixto de la Diputación General de La Rioja, al amparo de lo previsto en el artículo 76 del Reglamento Provisional, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1983:

I. ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Postulando su devolución al Consejo de Gobierno.

MOTIVOS:

Todo presupuesto debe realizarse ateniéndose a dos principios fundamentales:

a) Claridad en todas las partidas que lo componen, tanto de ingresos como de gastos.

b) Correspondencia entre las partidas de ingresos y gastos destinándose exclusivamente a los fines que se destina en los epígrafes correspondientes y que autoriza el articulado de la Ley.

Por otra parte, el presupuesto debe de reflejar con claridad la situación anterior al ejercicio económico que se

presupuesta y establecer si este se cerró con déficit o superávit.

Claramente el presupuesto establecido por el Gobierno no es nuestro presupuesto por las siguientes razones:

1.- De alguna manera el presupuesto de la Comunidad Autónoma debe de ser un índice de la actividad de nuestra Región y el motor de determinadas actividades.

El presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el año 1982, ascendía a un total de 3.530.212 millones de pesetas, suma del presupuesto ordinario y de inversiones, suponiendo cada uno de ellos una cifra aproximada del 50% de la cantidad anterior.

El Proyecto de Presupuesto para el año 1983, tiene un montante total de 3.627.934 millones de pesetas, por lo que el aumento porcentual sobre el año anterior supone solamente un 2,27% de aumento y si tenemos en cuenta la cifra media de inflación del 14% nos indica que nuestro presupuesto decrece de un 11%, cifra que decrece aun más con respecto a las inversiones, teniendo en cuenta que la nueva administración conlleva un importante gasto.

2.- El presupuesto total de inversiones para el año 1982 era de 1.849.027 millones de pesetas, mien-

tras que para el año actual las inversiones previstas ascienden a 1.020.507 millones de pesetas, la cifra destinada al Plan Provincial de Obras y Servicios, más 415.607 millones de pesetas de inversiones reales, realizadas entre Diputación General y el conjunto de las Consejerías, con lo que la cifra de inversión total es de 1.436.114 millones de pesetas que alcanza sólo un 77,6% de las inversiones totales presupuestadas al año 1982.

3.- El Presupuesto de Ingresos para el año 1982 asciende a 3.627.934 millones de pts., que creemos sin duda por una parte que se va a cerrar con superávit pues es absolutamente conservador en las cifras que dan como ingresos las distintas partidas.

Por otra parte teniendo en cuenta que para este año el Estado hace dentro del capítulo de transferencias corrientes un ingreso de 253,858 millones de pts., para el funcionamiento de la Comunidad Autónoma y dentro del de transferencias de capital 89,904 millones de pts. para inversiones de la Diputación General y Consejo de Gobierno, para gastos de primer establecimiento, lo que supone un total de 343,772 mil. pts., partidas de ingresos que no existían en el Presupuesto anterior, lo que pone aún más de manifiesto lo conservador que es el presupuesto de ingresos para el año 1983.

4.- Las cantidades de subvenciones del Estado para el Plan de Obras y Servicios que figuran en el Presupuesto de Ingresos son idénticas a las del año pasado, habiéndose incrementado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 1983, ya aprobados en las Cortes Generales, en un 18% la subvención para el Plan General y en un 14% las subvenciones para las Comarcas de Acción Especial. Esto quiere decir que hay que realizar un Plan Adicional de Obras y Servicios que, manteniendo los porcentajes de ingresos del ya aprobado, tenga un importe total de 178,349 millones de pesetas con los siguientes ingresos:

| | |
|------------------------------------|------------------|
| De los Ayuntamientos.. | 81,465 mll. pts. |
| De la Comunidad Autónoma | |
| noma | 27,457 mll. pts. |
| Del B.C.L. a la Comunidad Autónoma | |
| | 30,775 mll. pts. |
| Subvención del Estado. | 28,652 mll. pts. |

5.- Al Gobierno Socialista le preocupa el endeudamiento y prevé una cifra de 293.161 millones pesetas, sin expresar en el aumento del endeudamiento la cifra a concertar con el B.C.L. La normativa del Plan de Obras y Servicios posibilita obtener un crédito del 150% de la subvención del Estado a través del B.C.L.

Financieramente estas operaciones están consideradas como muy ventajosas y, por lo tanto, la Comunidad Autóno-

ma, en buena ortodoxia financiera, debe de suscribirlos al máximo posible. Con la subvención que figura en su presupuesto se tiene la posibilidad de acceder a un crédito de 270,44 millones pesetas, y en el presupuesto figura sólo concertar con el B.C.L. crédito de 186,574 millones pesetas. Si se acepta nuestro criterio de que la subvención total para Planes Provinciales ascenderá a 202,280 millones pesetas, el crédito que se posibilita obtener del B.C.L. es de 304,420 millones pesetas a un interés del 11,5% y un plazo de 14 años de amortización. Con este crédito se podría incluso rebajar sustancialmente el endeudamiento y quitar los temores que inspiran este austero e ineficaz presupuesto.

6.- El Presupuesto de ingresos de la Diputación General por subvención del Estado es de 99,430 millones de pesetas para funcionamiento y 56,679 millones de pesetas para inversiones. El Presupuesto de la Diputación General es de 84,056 millones de pesetas para funcionamiento y 16,7 millones de pesetas para inversiones, por lo que existe un remanente de 15,374 millones de pesetas para gasto de funcionamiento y 39,979 millones de pesetas para inversiones, cantidades que se desvían al Presupuesto General de la Comunidad Autónoma y no se aplican a la finalidad del epígrafe de ingresos.

7.- Nos preocupa, como al Gobierno,

el control y la eficacia del gasto, pero el verdadero control y la verdadera eficacia, debe venir prefijado por la claridad de los epígrafes correspondientes del Presupuesto.

Nos producen dudas las siguientes partidas globales para el conjunto de las Consejerías:

| | |
|--|------------------|
| Gastos de promoción y estudios | 49,451 mll. pts. |
| Atenciones de carácter social y representativo | 11,55 mll. pts. |
| Adquisición de información..... | 15,73 mll. pts. |

Sin entrar en la partida de dietas y de remuneración de altos cargos, las partidas anteriores suponen un total de 76,736 mll. pts. que encontramos desproporcionado con respecto al presupuesto total y sin razón para la existencia de estas partidas en su totalidad, que, además, en el caso de los gastos de Promoción y Estudios, al ser demasiado genérica, puede ser aplicada de forma que haga difícil su control.

8.- El Gobierno no ha facilitado un documento complementario al Presupuesto que consideramos imprescindible para valorar en su conjunto la partida de personal y, así mismo, sirva para clarificar la política de personal, así como la distribución de este en las distintas Consejerías.

9.- De alguna manera además son cíclicos al aclarar las percepciones económicas de los altos cargos y desde luego queda absolutamente oscuro y sin aclarar las percepciones económicas de los Sres. Asesores que ya han sido nombrados.

10.- No encontramos justificación de la existencia de las Consejerías de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y la de Trabajo, por la cifra total de su presupuesto y las inversiones reales que van a controlar.

11.- En el presupuesto de la Consejería de Sanidad, se suprimen parte de las inversiones previstas de Medicina Nuclear en su doble vertiente de Diagnóstico y Tratamiento. Se podrá decir que estos servicios suponen una inversión elevada y por eso sólo se continúa con la instalación de la Bomba de Cobalto.

Creemos que ya es suficiente drama que una persona sufra una enfermedad oncológica, pero esto se acentúa y llega a límites insospechados cuando la persona enferma se tiene que someter a un peregrinaje para su diagnóstico y tratamiento fuera de su ambiente familiar. Merece la pena hacer un esfuerzo económico y no planificar en Sanidad con la frialdad de las cifras.

12.- El Presupuesto de la Consejería de Agricultura nos parece bajo te-

niendo en cuenta la importancia del sector.

Hay que potenciar las Explotaciones de la Grajera y Pazuengos que, en el momento de su llegada al Gobierno, constituían ya una base importante para el futuro desarrollo agrícola y ganadero.

Se olvidan también de aspectos tan importantes como la potenciación de los Seguros Agrarios, de la lucha Anti-granizo, defensa de los márgenes de los ríos, potenciación de los regadíos, etc.

13.- En cuanto a inversiones reales, el Presupuesto es decreciente, cosa que no comprendemos pues la inversión, aparte de mejorar las condiciones de vida en nuestra Región, es un auténtico motor de creación de trabajo y, por supuesto, la mejor manera de luchar contra el paro.

14.- En la Sección 8^ª del Presupuesto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes; se aplica una reducción de 100.000.000 al anteproyecto redactado por el anterior Gobierno para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, su cuantía total es de 188.202.000. El anterior alcanzaba la cifra de 283.891.000 pts. Luego se aplica una reducción de casi el 40%.

La porcentualidad del Presupuesto

total que corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes es, por tanto, del 5,19%, siendo así que en el organigrama del Gobierno de la Nación esta Consejería corresponde con dos Ministerios y otras tantas Secretarías de Estado.

No nos parece que esta contemplación presupuestaria se corresponda con las apuestas vehementes por la cultura que pregonaba el PSOE en la oposición, más bien es una confirmación de la ancestral tendencia de la Administración Española a la adjudicación a esta área del papel de cenicienta.

De otro lado las Instituciones son secuencias continuadas. ¿Dónde tienen cabida en este Presupuesto las actividades de órganos creados por anteriores Consejos de Gobierno, como Consejo de la Juventud, Institutos de las Artes Literarias y de las Artes Plásticas, o Taller de Estudios Etnográficos?.

15.- En el articulado de la Ley no existen artículos que establezcan el control de aplicación del gasto de determinadas partidas.

16.- Por todos estos motivos consideramos que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, debe ser devuelto y reconsiderado por parte del Consejo de Gobierno.

II. ENMIENDAS PARCIALES**ARTICULADO DE LA LEY****ENMIENDA Nº 1**

De adición:

Al **artículo de la Ley**, del siguiente artículo:

"Las subvenciones al desarrollo industrial previsto en la Consejería de Industria y Comercio en el concepto 772, serán incompatibles con otras subvenciones obtenidas de cualquier Administración para la misma inversión.

Los criterios para la adjudicación de estas subvenciones serán aprobados, previa propuesta del Consejo de Gobierno a la Comisión de Industria, Comercio, Turismo, Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por resolución del Pleno de la Diputación General de La Rioja."

MOTIVOS

Para colaborar al desarrollo industrial existen una serie de ayudas previstas en las Areas de Expansión Industrial que incluyen exenciones fiscales, subvenciones sobre el total de la inversión en función de la cantidad invertida para crear un puesto de tra-

bajo y el acceso al crédito oficial; por lo tanto, proponemos que se potencie al máximo las actuaciones del área de expansión industrial y que esta partida se canalice adecuadamente. Por otra parte, es necesario evitar la duplicidad en las ayudas y la obtención de subvenciones por otras vías debe ser incompatible con las ayudas que se prevén en esta partida.

ENMIENDA Nº 2

De modificación:

Al **artículo 21** del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que debe de ser sustituido por los siguientes:

Artículo 21 "El importe de los créditos de las obras no contratadas y anuladas del Plan Provincial de Obras y Servicios según el artículo anterior se destinarán a la confección de un Plan de remanentes teniendo en cuenta los criterios sobre Planes Provinciales aprobados por resolución de 4 de marzo de 1983 de la Diputación General de La Rioja"

Artículo 21 bis. "El importe de los créditos no contratados y anulados del Plan de inversiones, según el artículo anterior se destinarán a la confección de un nuevo Plan de inversiones pero

para anularlas se debe intentar su contratación y sólo anular las que no hayan sido posible contratar."

MOTIVOS

Las obras no contratadas y anuladas del Plan Provincial de Obras y Servicios deben de ir a un Plan de Remanentes y no a la finalidad que el Gobierno acuerde. Las obras no contratadas del Plan de Inversiones deben de ir a un nuevo Plan de Inversiones y no a la finalidad que el Gobierno acuerda.

ENMIENDA Nº 3

De adición:

Al articulado de la Ley, del siguiente artículo:

"Las subvenciones al Fomento y Empleo previsto en la Consejería de Trabajo en el concepto 471, serán incompatibles con otras subvenciones obtenidas de cualquier Administración para la misma inversión.

Los criterios para la adjudicación de estas subvenciones serán aprobados, previa propuesta del Consejo de Gobierno a la Comisión de Trabajo, Sanidad y Acción Social, por resolución del Pleno de la Diputación General de La Rioja."

MOTIVO

Para el Fomento del Empleo existen una serie de ayudas canalizadas por la Administración Central que podrían solaparse con estas ayudas. La inclusión de este artículo esta también motivada por el mejor control del gasto por la Diputación General de La Rioja.

ENMIENDA Nº 4

De adición:

Al articulado de la Ley, si no fuera aceptada la supresión de la enmienda al capítulo 7 de la Consejería de Obras Públicas:

"La transferencias de capital a Corporaciones Locales previstas en la Consejería de Obras Públicas en el concepto 751, serán incompatibles con otras subvenciones obtenidas de cualquier Administración destinadas al mismo fin.

Los criterios para la adjudicación de estas subvenciones serán aprobados, previa propuesta del Consejo de Gobierno a la Comisión de Industria ..., por resolución del Pleno de la Diputación General de La Rioja."

MOTIVOS

Mejorar el control por parte de la Diputación General del gasto de transferencias de capital a las Corporaciones Locales.

ENMIENDA Nº 5

De adición:

Al articulado de la Ley, del siguiente texto:

Disposición Final:**CUARTA**

Todas las normas que dicte el Gobierno en relación con este Presupuesto serán comunicadas a la Diputación General de La Rioja."

MOTIVOS

Para un mejor control del Presupuesto por parte de la Diputación General, al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para la Rioja.

INGRESOS**ENMIENDA Nº 6**

De adición:

Al capítulo 1º.

Se debe aumentar de 70.000.000 ptas. presupuestadas a 75.000.000 pts.

MOTIVOS

La liquidación de este concepto en el Presupuesto de 1982 asciende a

75.000.000 pts.; por lo tanto creemos que esta cifra debe ser como mínimo la liquidación de 1982.

ENMIENDA Nº 7

De modificación:

Al capítulo 7º; artículo 71; concepto 712.1 .

Dice: "Al Plan General ... 108.666.000 pts.". Proponemos debe decir: "Al Plan General ... 128.225.000 pts".

MOTIVOS

En los Presupuestos Generales del Estado para 1983, figura un aumento del 18% para subvenciones al Plan General de Obras y Servicios para 1983, lo que representa un aumento de 19.559.000 pts. que, sumado con los 108.666.000 pts., nos dan las 128.225.000 pts.

ENMIENDA Nº 8

De modificación:

Al capítulo 7º artículo 71; concepto 712.3.

Dice: "Al Plan Comarcal de Arnedo... 32.629.000 pts". Proponemos debe decir: "Al Plan Comarcal de Arnedo... 37.197.000 pts".

MOTIVOS

En los Presupuestos Generales del Estado para 1983, figura un aumento del 14% para Subvención al Plan Comarcal de Arnedo, lo que representa 4.568.000 pts. que, sumados a los 32.629.000 pts., nos dan los 37.197.000 pts.

ENMIENDA Nº 9

De modificaciones:

Al capítulo 7º artículo 71; con cepto 712.2.

Dice: "Al Plan Comarcal de Cervera.. 32.332.000 pts". Proponemos debe decir: "Al Plan Comarcal de Cervera... 36.858.000 pts."

MOTIVOS

En los Presupuestos Generales del Estado para 1983, figura un aumento del 14% para subvenciones al Plan Comarcal de Cervera, lo que representa un aumento de 4.526.000 pts. que, sumado a los 32.332.000 pts. presupuestados, nos dan los 36.858.000 pts.

ENMIENDA Nº 10

De modificación:

Al capítulo 8º; artículo 87; con ceptos 871,1 y 2.

Los dos conceptos deben sumar un total de 189.131.808 pts., en lugar de 193.673.000 pts.

MOTIVOS

Según la liquidación del presupuesto ordinario de 1982 tenemos un remanente de 177.698.792 pts. y la liquidación del presupuesto de inversiones de 1982 de 11.433.016 pts. que, sumando ambas, nos da un total de 189.131.808 pts.

ENMIENDA Nº 11

De supresión:

Del concepto 871.3.

Debe figurar únicamente "Previsión de Remanentes" y no "Previsión de Remanente según artículo 21 de la Ley de Presupuestos".

MOTIVOS

Al figurar en el presupuesto como ingreso 248.253.000 pts. y no existir una contrapartida de gasto según lo indicado en el artículo 21, con este dinero se está financiando en general el Presupuesto de 1983 y, por lo tanto, creemos que no van a poder quedar remanentes según la previsión del artículo 21 de la Ley, del que postulamos su modificación en otra enmienda.

ENMIENDA Nº 12

De modificación:

Del concepto 967.1.

("Préstamo a concertar con otras Entidades Financieras"). Su importe, de 293.161.000 pts., se debe rebajar a 219.295.000 pts.

MOTIVOS

La subvención que el Estado da en su conjunto para el Plan Provincial de Obras y Servicios, según su Presupuesto, es de 173.627.000 pts. que posibilita obtener un crédito de 260.440.000 pts. del Banco de Crédito Local al 11,5% de interés, con un plazo de amortización de 14 años. Dado que según su presupuesto sólo está previsto concertar 186.574.000 pts., la diferencia de 73.866.000 pts. más que posibilita la ley permite rebajar el endeudamiento a concertar con otras Entidades Financieras a 219.295.000 pts.

ENMIENDA Nº 13

De adición:

Concertar con el Banco de Crédito Local un crédito de 303.420.000 pts., que permitiría rebajar el endeudamiento previsto en el presupuesto a 176.315.000 pts.

MOTIVOS

La subvención total con el incremento aprobado en el Presupuesto del

Estado para 1983, para el Plan de Obras y Servicios, será 202.280.000 pts., que posibilitan un crédito con el Banco de Crédito Local de 303.420.000 pts., por lo que se podría rebajar el endeudamiento a 176.315.000 pts.

ENMIENDA Nº 14

De adición:

Al artículo 75 ("De Entes Territoriales")

Creemos se debe de adicionar un nuevo concepto presupuestario, el 751.3, según el presupuesto de una enmienda al capítulo 7 de Ingresos, como sigue:

751.3. Al Plan de Instalaciones deportivas 37.750.000 pts.

MOTIVOS

Con el fin de adoptar criterios similares a los de ejecución del Plan de Obras y Servicios.

ENMIENDA Nº 15

De adición:

Al capítulo 9º. ("Variaciones de pasivos financieros").

Se debe de incluir el concepto "Crédito a concertar con el Banco de Crédito Local para el año 1983", de la cuantía que se determine.

MOTIVOS

No figura este pasivo en el Proyecto de Presupuesto

| Capítulo | Artículo | Grupo | Concepto | DESIGNACION DE LOS INGRESOS | Total por concepto (miles ptas.) | Total por arts. y cap. (miles ptas.) |
|----------|----------|-------|----------|--|----------------------------------|--------------------------------------|
| 1 | | | | <u>Capítulo 1. Impuestos Directos</u> | | |
| | | | | TOTAL CAPITULO 1..... | | 75.000 |
| 7 | 71 | | | <u>Capítulo 7. Transferencias de Capital.</u> | | |
| | | | | <u>Artículo 71. Del Estado</u> | | 358.676 |
| | | 711 | | Subvenciones Generales: | | |
| | | | 711.1 | - Para inversiones de la D. General | 56.679 | |
| | | | 711.2 | - Para inversiones del Consejo G. | 33.225 | |
| | | 712 | | Subvenciones al Plan de Obras y Servicios 1983: | | |
| | | | 712.1 | - Al Plan General | 108.666 | |
| | | | 712.2 | - Al Plan Comarcal de Cervera | 32.332 | |
| | | | 712.3 | - " " Arnedo | 32.629 | |
| | | 713 | | Subvenciones al Plan Adicional de Obras y Servicios 1983: | | |
| | | | 713.1 | - Al Plan General | 19.559 | |
| | | | 713.2 | - " Comarcal de Cervera | 4.526 | |
| | | | 713.3 | - " " Arnedo | 4.568 | |
| | | 713 | | Otras Subvenciones: | | |
| | | | 713.1 | - Mº. Hacienda "Urbanismo, Acción Social y Cultura" | 7.000 | |
| | | | 713.2 | - Del Mº. de Admon. Territorial "Reforma Casa de los Chapiteles" | 3.778 | |
| | | | 713.3 | - Idem. Idem. "Conservatorio de Música". | 35.714 | |
| | | | 713.4 | - Del Mº. de Industria "Plan Electrificación Rural" | 20.000 | |

| Capítulo | Artículo | Grupo | Concepto | DESIGNACION DE LOS INGRESOS | Total por concepto (miles ptas.) | Total por arts. y cap. (miles ptas.) |
|----------|----------|-------|----------|---|----------------------------------|--------------------------------------|
| | 75 | 751 | | <u>Artículo 75. De Entes Territoriales</u> | | 613.075 |
| | | | | Aportaciones de los Ayuntamientos: | | |
| | | | 751.1 | - Al Plan Provincial de O. y Serv. | 493.860 | |
| | | | 751.2 | - Al Plan Adicional Provincial de Obras y Servicios. | 81.465 | |
| | | | 751.3 | - Al Plan de Instalaciones Deport. | 37.750 | |
| | 77 | 771 | | <u>Artículo 77. De Empresas</u> | | 57.620 |
| | | | | Aportaciones de Empresas: | | |
| | | | 771.1 | - De las Empresas Eléctricas al Plan de Electrificación Rural | 49.230 | |
| | | | 771.2 | - De la Telefónica al Plan de Teléfonos | 2.348 | |
| | | | 771.3 | - ADAE Bomba de calor en "R. Sofia" | 6.042 | |
| | | | | TOTAL CAPITULO 7..... | | 1.029.371 |
| 9 | 96 | 967 | | <u>Capítulo 9. Variación de Pasivos Financieros.</u> | | |
| | | | | <u>Artículo 96. Otros préstamos recibidos a largo plazo.</u> | | |
| | | | | De Empresas: | | |
| | | | 967.1 | - Del Banco de Crédito Local | 303.420 | |
| | | | 967.2 | - De otras E. Financieras | 293.161 | |
| | | | | TOTAL CAPITULO 9 | | 596.581 |

| Capítulo | Artículo | Grupo | Concepto | DESIGNACION DE LOS INGRESOS | Total por concepto (miles ptas.) | Total por arts. y cap. (miles ptas.) |
|----------|----------|-------|----------|---|----------------------------------|--------------------------------------|
| | | | | <u>RESUMEN POR CAPITULOS</u> | | |
| | | | | a) <u>Operaciones corrientes:</u> | | |
| | | | | Capítulo 1. Impuestos Directos | 75.000 | |
| | | | | Capítulo 2. Impuestos Indirectos | 1.101.220 | |
| | | | | Capítulo 3. Tasas y otros ingresos. | 351.717 | |
| | | | | Capítulo 4. Transferencias corrientes | 390.426 | |
| | | | | Capítulo 5. Ingresos patrimoniales | 51.547 | |
| | | | | <u>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</u> | <u>1.969.910</u> | |
| | | | | b) <u>Operaciones de capital:</u> | | |
| | | | | Capítulo 7. Transferencias de capital | 1.029.371 | |
| | | | | Capítulo 8. Variación de activos financieros | 488.360 | |
| | | | | Capítulo 9. Varicación de pasivos financieros | 596.581 | |
| | | | | <u>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</u> | <u>2.114.312</u> | |
| | | | | <u>RESUMEN GENERAL</u> | | |
| | | | | OPERACIONES CORRIENTES..... | 1.969.910 | |
| | | | | OPERACIONES DE CAPITAL..... | 2.114.312 | |
| | | | | <u>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u> | <u>4.084.222</u> | |
| | | | | ===== | ===== | |

DIPUTACION GENERALENMIENDA Nº 16

De modificación:

Al capítulo 1º. (Del Presupuesto de Gastos de la Diputación General), artículo 11; partida 111. Esta partida, sobre "Asignación por permanente dedicación Presidencia ...

1.800.000", proponemos que se incluya en el Capítulo II, artículo 24 (dietas, locomoción y traslado), numeración económica 241.

MOTIVOS

Según el artículo 8 del Reglamento Provisional de la Diputación General de La Rioja, los Diputados, sin establecer ninguna diferencia para Presidente, sólo tienen derecho a percibir por el ejercicio de su cargo representativo las dietas que se determinen y las indemnizaciones por gastos que sean indispensables a ese cumplimiento.

Por consiguiente, la partida debe ser dada de baja del capítulo I y dada de alta en el capítulo II.

ENMIENDA Nº 17

De adición:

Al Capítulo 2º de gastos de la Diputación General. Se debe incluir otro artículo, el 29 "Dotaciones para servicios nuevos", con un presupuesto de 15.374.000 pts.

MOTIVOS

La diferencia entre la transferencia corriente del Estado para funcionamiento de la Diputación General y el presupuesto de gastos confeccionados asciende a 15.374.000 pts. que deben ser incluidos en este nuevo artículo.

ENMIENDA Nº 18

De modificación:

Al total del Presupuesto de gastos de la Diputación General de La Rioja. Proponemos que el Presupuesto total de gastos, de 100.756.000 pts., debe ser de 156.109.000 pts. y la diferencia de gastos, de 55.153.000 pts., gastados en el resto de las Secciones, deberán ser disminuídas de las mismas. O bien aumentando el endeudamiento.

MOTIVOS

Según el presupuesto de Ingresos tenemos:

711-1 Para inversiones de
la Diputación Gene-
ral156.679.000

Capítulo 4.- Transferencias Co-
rrientes.

- - - - -

TOTAL INGRESOS 156.109.000

Artículo 41.- Del Estado.

ENMIENDA Nº 19

De adición:

Al capítulo 6º de Gastos de la Di-
putación General.

CONCEPTO

412 Para funcionamiento
de la Comunidad Autó-
noma.
412-2 Para la Diputación
General..... 99.430.000

Se debe incluir otro artículo, el
69, "dotaciones para servicios nue-
vos", con un presupuesto de
39.979.000 pts.

Capítulo 7.- Trans-
ferencias de Capital.

MOTIVOS

Artículo 71.- Del Es-
tado.

711 Subvenciones Genera-
les.

La diferencia entre la transferen-
cia de capital del Estado para inver-
siones de la Diputación General y el
presupuesto de gastos confeccionado
para inversiones reales, asciende a
39.979.000 pts., que deben ser inclu-
dos en este nuevo artículo.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA DIPUTACION GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 1983

| Capítulo | Artículo | Grupo | Concepto | DESIGNACION DE LOS INGRESOS | Total por concepto (miles ptas.) | Total por arts. y cap. (miles ptas.) |
|----------|----------|-------|----------|---|----------------------------------|--------------------------------------|
| 4 | 41 | 412 | 412.2 | <u>Capítulo 4. Transferencias corrientes</u> <u>Artículo 41. Del Estado</u> Para funcionamiento de la C. Autón. - Para la Diputación General | 99.430 | 99.430 |
| | | | | TOTAL CAPITULO 4..... | | 99.430 |
| 7 | 71 | 711 | 711.1 | <u>Capítulo 7. Transferencias de Capital.</u> <u>Artículo 71. Del Estado</u> Subvenciones Generales - Para inversiones de la D. General | 56.679 | 56.679 |
| | | | | TOTAL CAPITULO 7..... | | 56.679 |
| | | | | <u>RESUMEN POR CAPITULOS</u> | | |
| | | | | <u>a) Operaciones corrientes</u> | | |
| | | | | <u>Capítulo 4. Transferencias corrientes.</u> | 99.430 | |
| | | | | TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | 99.430 | |
| | | | | <u>b) Operaciones de capital</u> | | |
| | | | | <u>Capítulo 7. Transferencias de capital</u> | 56.679 | |
| | | | | TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | 56.679 | |

| Capítulo | Artículo | Grupo | Concepto | DESIGNACION DE LOS INGRESOS | Total por concepto (miles ptas.) | Total por arts. y cap. (miles ptas.) |
|----------|----------|-------|----------|----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|
| | | | | <u>RESUMEN GENERAL</u> | | |
| | | | | OPERACIONES CORRIENTES..... | | 99.430 |
| | | | | OPERACIONES DE CAPITAL..... | | 56.679 |
| | | | | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS... | | 156.109 |
| | | | | ===== | | ===== |

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIPUTACION GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 1983

| Numera- ción Econó- mica | Numera- ción Funcio- nal | EXPLICACION DEL GASTO | Total por concepto (miles ptas.) | Total por arts. y cap. (miles ptas.) |
|-----------------------------------|-----------------------------------|--|----------------------------------|--------------------------------------|
| | | <u>CAPITULO 1. Gastos de Personal</u> | | |
| | | <u>Artículo 11. Retribuciones básicas</u> | | |
| 112 | 111 | - De funcionarios con índice de proporcionalidad 10 o equivalente. | 2.549 | |
| 114 | 111 | - De funcionarios con índice de proporcionalidad 6 o equivalente. | 2.028 | |
| 115 | 111 | - De funcionarios con índice de proporcionalidad 4 o equivalente. | 755 | |
| 116 | 111 | - De funcionarios con índice de proporcionalidad 3 o equivalente. | 292 | 5.624 |
| | | <u>Artículo 12. Retribuciones complementarias</u> | | |
| 112 | 111 | - Funcionarios | 9.557 | 9.557 |
| | | <u>Artículo 14. Complemento familiar</u> | | |
| 141 | 111 | - Complemento familiar | 150 | 150 |

| Numera- ción Econó- mica | Numera- ción Funcio- nal | EXPLICACION DEL GASTO | Total por concepto (miles ptas.) | Total por arts. y cap. (mi- les ptas.) |
|-----------------------------------|-----------------------------------|--|---|---|
| | | <u>Artículo 17. Personal eventual, contratado y vario</u> | | |
| 171 | 111 | - Funcionarios de empleo eventual | 1.215 | |
| 172 | 111 | - Personal contratado | 1.960 | 3.175 |
| | | <u>Artículo 18. Cuotas de seguros sociales</u> | | |
| 181 | 111 | - Regímenes de la Seguridad Social | 1.200 | |
| 182 | 111 | - Asistencia sanitaria a Diputados Regionales y funcionarios | 2.000 | 3.200 |
| | | <u>Artículo 19. Clases pasivas</u> | | |
| 193 | 111 | - Cuotas MUNPAL | 3.600 | 3.600 |
| | | TOTAL DEL CAPITULO 1..... | 25.306 | 25.306 |
| | | ===== | | |
| | | <u>Capítulo 2. Compras de bienes corrientes y de Servicios</u> | | |
| | | <u>Artículo 21. Dotación ordinaria para gastos de oficina</u> | | |
| 211 | 111 | - Gastos ordinarios de oficina y material no inventariable | 2.200 | 2.200 |
| | | <u>Artículo 22. Gastos de Inmuebles</u> | | |
| 222 | 111 | - Mantenimiento y otros gastos | 2.500 | 2.500 |
| | | <u>Artículo 23. Transportes y comunicaciones</u> | | |
| 233 | 111 | - Otros servicios de transporte | 100 | |
| 234 | 111 | - Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos | 1.000 | |
| 235 | 111 | - Comunicaciones: teléfonos, correspondencia etc... | 1.200 | 2.300 |

| Numera- ción Econó- mica | Numera- ción Funcio- nal | EXPLICACION DEL GASTO | Total por concepto (miles ptas.) | Total por arts. y cap. (mi- les ptas.) |
|-----------------------------------|-----------------------------------|--|---|---|
| | | <u>Artículo 24. Dietas, locomoción y traslados</u> | | |
| 241 | 111 | - Dietas dedicación permanente Presidencia | 1.800 | |
| 242 | 111 | - Dietas, gastos locomoción y traslado de los señores Diputados | 18.000 | |
| 243 | 111 | - Dietas, gastos locomoción y traslado del personal | 1.000 | 20.800 |
| | | <u>Artículo 25. Gastos específicos para funcionamiento de los servicios</u> | | |
| 251 | 111 | - Atenciones de carácter social y representativo | 4.300 | |
| 253 | 111 | - Publicaciones e información | 1.500 | |
| 254 | 111 | - Gastos de equipos informáticos, de transmisiones y otros especiales | 2.300 | |
| 255 | 111 | - Vestuario, alimentación y hospitalidades | 200 | |
| 257 | 111 | - Gastos diversos | 2.000 | |
| 258 | 111 | - Contratos por prestación de servicios | 1.150 | 11.450 |
| | | <u>Artículo 27. Mobiliario y equipo inventariable</u> | | |
| 271 | 111 | - Mobiliario y equipo inventariable | 3.000 | 3.000 |
| | | <u>Artículo 28. Gastos de promoción y estudios</u> | | |
| 281 | 111 | - Gastos de organización y celebración de conferencias etc. | 500 | 500 |
| | | <u>Artículo 29. Dotaciones para servicios nuevos</u> | | |
| 291 | 111 | - Otros gastos de funcionamiento, derivados del primer establecimiento y que previo acuerdo de la Mesa pueden ser transferidos a cualquiera de los artículos de los Capítulos 1 y 2. | 15.374 | 15.374 |
| | | TOTAL DEL CAPITULO 2..... | 58.124 | 58.124 |

| Numera- ción Econó- mica | Numera- ción Funcio- nal | EXPLICACION DEL GASTO | Total por concepto (miles ptas.) | Total por arts. y cap. (mi- les ptas.) |
|-----------------------------------|-----------------------------------|--|---|---|
| | | <u>Capítulo 4. Transferencias corrientes</u> | | |
| | | <u>Artículo 48. A familias e Instituciones sin fines de lucro.</u> | | |
| 481 | 111 | - Asignación a Grupos Parlamentarios | 16.000 | 16.000 |
| | | TOTAL DEL CAPITULO 4..... | 16.000 | 16.000 |
| | | ===== | | |
| | | <u>Capítulo 6. Inversiones Reales</u> | | |
| | | <u>Artículo 61. Mobiliario</u> | | |
| 611 | 111 | - Mobiliario | 2.500 | 2.500 |
| | | <u>Artículo 62. Equipo de oficina</u> | | |
| 621 | 111 | - Equipo de oficina | 4.500 | 4.500 |
| | | <u>Artículo 63. Edificios</u> | | |
| 631 | 111 | - Acondicionamiento sede actual | 8.000 | 8.000 |
| | | <u>Artículo 64. Elementos de transporte</u> | | |
| 641 | 111 | - Automóvil Diputación General y vehículos auxiliares. | 1.700 | 1.700 |
| | | <u>Artículo 69. Dotaciones para servicios nuevos</u> | | |
| 691 | 111 | - Otras inversiones para instalación Diputación General | 39.979 | 39.979 |
| | | TOTAL DEL CAPITULO 6..... | 56.679 | 56.679 |
| | | ===== | | |

| Numera- ción Econó- mica | Numera- ción Funcio- nal | EXPLICACION DEL GASTO | Total por concepto (miles ptas.) | Total por arts. y cap. (mi- les ptas.) |
|-----------------------------------|-----------------------------------|---|---|---|
| | | <u>RESUMEN</u> | | |
| | | CAPITULO 1..... | | 25.306 |
| | | CAPITULO 2..... | | 58.124 |
| | | CAPITULO 4..... | | 16.000 |
| | | CAPITULO 6..... | | 56.679 |
| | | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS..... | | 156.109 |
| | | ===== | | |
| | | Asciende el presente proyecto de Presupues- to a la figurada cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESETAS. | | |

GASTOS DE CARACTER GENERALENMIENDA Nº 20

De modificación:

Al artículo 25 del Presupuesto de Gastos; partida 253 ("Adquisición de libros, Publicación e información").

Proponemos que, para una mayor coordinación y eficacia, sea anulada esta partida, por importe de 15.735.000 pts., de todas las Consejerías, a ex-

cepción de la de Presidencia. Dotando a ésta con una partida presupuestaria de un máximo de 5.000.000 pts.

MOTIVO

Para un mejor control y eficacia del gasto.

ENMIENDA Nº 21

De modificación:

Al artículo 28 ("Promoción y Estudio") de cada Sección.

En el Presupuesto de Gastos de todas las Consejerías existe el citado art. 28, por un importe total de 49.451.000 ptas., entre todas. Proponemos que se suprima este art. en todas las Consejerías, menos en la de Presidencia, que deberá coordinar esta actividad. Partida que estará dotada no con los 49.451.000 pts., que creemos excesivo, sino con 15.000.000 pts.

MOTIVOS

Para un mejor control y eficacia del gasto.

ENMIENDA Nº 22

De adición:

Al artículo 12; partida 121, de todas las Secciones de Consejerías.

Donde dice:

- 1.- Complemento de destino.
 - 2.- Complemento de especial responsabilidad.
 - 3.- Complemento de dedicación absoluta,
- debe añadirse, en todas las Consejerías menos en la de Agricultura y Alimentación, que ya lo especifica, la palabra Consejero, es decir:
- 1.- Complemento de destino Consejero, etc...

MOTIVOS

Para aclaración del texto del arti-

culado de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA (SECCION DOS)

ENMIENDA Nº 23

De modificación:

A la Sección Dos.

En el Presupuesto de la Consejería de Presidencia figuran juntos los Presupuestos de la Presidencia del Consejo de Gobierno y el de la Consejería de la Presidencia. Proponemos que estos dos Presupuestos se den totalmente por separado en todos sus capítulos.

MOTIVOS

Consideramos que los Presupuestos de la Presidencia del Consejo de Gobierno, por su importancia institucional, deben ir totalmente desligados del resto de los Presupuestos, por lo que proponemos su separación.

ENMIENDA Nº 24

Al capítulo 1º; artículo 17; partida 172.

Dice esta partida:

Personal contratado.....3.162.000.

Incremento Ley de Pre-
supuesto.....12.109.000 pts.
Total..... 15.271.000 pts.

Proponemos debe decir:

"Personal contratado3.162.000 pts.
Incremento Ley de Presu-
puesto 379.000 pts.
Total.....3.541.440 pts.

Con lo que, a su vez, debe modificarse también el total del capítulo 1º.

MOTIVO

Según el art. 16 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja 1983, las retribuciones del personal de la Comunidad Autónoma se calcularán teniendo en cuenta la masa salarial de dicho personal a 31-12-82, incrementada, como gastos consolidados, por la aplicación del Decreto 211/82, de 1 de febrero, en la cuantía que corresponda; dicha masa salarial resultante se aumentará en un 12%. Por lo tanto, si la masa salarial de esta partida es 3.162.000 pts., el 12% será 379.440 y no 12.109.000 pts. Por consiguiente, el total de la partida será 3.541.440 pts.

ENMIENDA Nº 25

De modificación:

Al capítulo 1º; artículo 17, par-
tida 172.

Dice esta partida:

Personal contratado....3.162.000 pts.
Incremento Ley de Pre-
supuesto12.109.000 pts.
Total15.271.000 pts.

Proponemos debe decir:

Personal contratado....3.162.000 pts.
Incremento por nuevas
contrataciones12.109.000 pts.
Total15.271.000 pts.

MOTIVO

Entendemos que, como incremento Ley de Presupuesto, sólomente debería ser el 12% según el art. 16 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja 1983. Sin embargo, al amparo del art. 18 del mismo Proyecto de Ley, podemos poner: "Incremento por nuevas contrataciones". Ahora bien, debe ser explicado con toda claridad cuál va ser el fin de este incremento.

ENMIENDA Nº 26

De adición:

Al capítulo 1º; artículos 11 y
12.

Debe incluirse una numeración económica y funcional, correspondiente a

los Asesores, tanto del Presidente, como de los Consejeros, explicando detalladamente el gasto.

MOTIVOS

Actualmente existen varios Asesores del Presidente y de los Consejeros que no tienen la condición de funcionarios y, al ser nombrados por libre designación, creemos deben de ir en un concepto económico nuevo, dentro del art. 11, pues el incluirlos en otro artículo del mismo capítulo con personal, que no es de libre designación, puede dar lugar a confusión y por consiguiente a unos Presupuestos sin claridad.

ENMIENDA Nº 27

De supresión:

De la partida 171; artículo 17; capítulo 1º.

Dice esta partida:

"Funcionarios de empleo eventual... 10.000.000 pts." Creemos debe suprimirse, o bien, incrementar su importe a la partida de personal laboral.

MOTIVO

No consideramos oportuno la existencia de funcionarios de empleo eventual, por considerar que la Adminis-

tración se debe tender a funcionarios de carrera o a personal contratado laboral.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA (SECCION TRES)

ENMIENDA Nº 28

De modificación:

Al capítulo 6º; artículo 62; partida 621.

En el Presupuesto de la Consejería de Hacienda y Economía se asignan para la adquisición de mobiliario 20.000.000 pts., que consideramos se debe rebajar a un máximo de 5.000.000 pts.

MOTIVOS

Si la dotación para servicios nuevos, según el art. 29, para el total de las Consejerías asciende a 4.500.000 pts., creemos excesivo el gasto de 20.000.000 pts. para la adquisición de mobiliario, por lo que proponemos sea rebajado este concepto a la cantidad de un máximo de 5.000.000 pts.

ENMIENDA Nº 29

De modificación:

Al capítulo 6º; artículo 61; partida 611.

Debe figurar "Reforma de Chapiteles... 3.778.000", en lugar de 3.000.000 pts.

MOTIVOS

En el Capítulo 7 de Presupuesto de Ingresos (Transferencias de Capital), artículo 71, grupo 713, concepto 713-2, dice "Subvenciones del Ministerio de Administración Territorial" "Reforma Casa de los Chapiteles... 3.778.000 pts." Este concepto presupuestario debe de ser íntegramente invertido en el Capítulo 60, artículo 61, del Presupuesto de gastos de la Consejería de Hacienda y Economía.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (SECCION CUATRO)

ENMIENDA Nº 30

De supresión:

De la Sección cuatro.

Se propone que el gasto total de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se traslade a la Consejería de Obras Públicas.

MOTIVOS

Creemos que debe existir una correspondencia entre la organización central del Estado y la organización de los Gobiernos Autonómicos. La simple existencia de un Ministerio de Obras Públicas, Vivienda, Urbanismo y Medio Ambiente, en la Administración Central, hace obvio el que exista una

Consejería con este mismo epígrafe; además lo refuerza el hecho del bajo presupuesto asignado a esta Consejería que, con un gasto de personal, entre sueldos y dietas, de 19.792.000 pts., van a controlar un gasto de 10.100.000 pts.

Curiosamente dentro del capítulo de inversiones reales, el Planeamiento urbanístico figura en la Consejería de Obras Públicas, por lo que proponemos que el presupuesto de gasto de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sea suprimido y, por tanto, incorporado a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION (SECCION CINCO)

ENMIENDA Nº 31

De adición:

Se propone añadir al presupuesto de la Consejería de Agricultura y alimentación una partida presupuestaria de 2.000.000 pts. para la puesta en marcha del Servicio que aglutine las competencias en materia de Viticultura y Enología que se transfieran de la Administración Central.

MOTIVOS

Dada la importancia del sector vitivinícola en La Rioja para la economía general de la región, y necesidad de potenciar su imagen de cara al mercado interior y exterior, creemos ne-

cesaria su inclusión.

Esta partida se dotaría de las 45.186.000 pts. que en anteriores enmiendas a los artículos 25 y 28 de los Presupuestos de las Consejerías hemos suprimido.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (SECCION SEIS)

ENMIENDA Nº 32

De adición:

Se propone añadir al Presupuesto de la Consejería de Sanidad una partida presupuestaria de 44.186.000 pts. para Plan de Diagnóstico Oncológico con Medicina Nuclear, previsto en los anteriores Consejos de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

MOTIVO

Dada la problemática especial de los enfermos que requieren este Servicio, creemos es necesario le sea aplicado en su residencia habitual.

Esta partida se dotaría de 21.186.000 pts. correspondientes a las anteriores enmiendas a los artículos 25 y 28 de los Presupuestos de las Consejerías que hemos suprimido y de 15.000.000 pts. del concepto 621 de la Consejería de Hacienda y Economía que hemos rebajado en 15.000.000 pts.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SECCION SIETE)

ENMIENDA Nº 33

De adición:

En la Sección SIETE correspondiente al Presupuesto de la Consejería de Industria y Comercio, creemos necesaria la inclusión de una partida que fuese reflejada de la siguiente forma:

Capítulo 4.- Transferencias corrientes.

Artículo 47.- A empresas.

471.- Subvenciones al fomento de empleo100.000.000 pts.

Con lo cual el Presupuesto General quedaría aumentado en 90.000.000 pts., toda vez que esta partida anularía a la de 10.000.000 pts. reflejada en el Presupuesto de la Consejería de Trabajo, cargando este dinero en el endeudamiento público.

MOTIVO

En primer lugar y dada la coyuntura actual es necesario que hagamos todo el esfuerzo posible por reducir el paro en nuestra Comunidad y nos parece, desde todo punto de vista, irrisible el estipular para este cometido la cifra de 10.000.000 pts. en un Presu-

puesto de 3.500.000.000 pts. y de los cuales 1.000.000.000 pts. los destinan a pagar a nuestro personal.

En segundo lugar creemos que el Fomento de Empleo debe de correr a cargo de esta Consejería por ser la más próxima y ligada a la Empresa Riojana y, por consiguiente, la que más medios tiene de conocer sus problemas y soluciones y no hay que olvidar que la creación de empleo depende y está íntimamente unida a la solución de los problemas.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES (SECCION OCHO)

ENMIENDA Nº 34

De adición:

Al capítulo 2º; artículo 25; partida 256 ("actividad deportiva")

Se propone que dicha partida, dotada con 1.000.000 pts., sea ampliada a 5.000.000 pts. (2.000.000 pts. para deporte Tiempo Libre, 1.500.000 pts. para Competiciones Escolares, 1.500.000 pts para Deporte Federativo).

MOTIVO

La cantidad indicada, dada su cuantía, constituye por sí misma un motivo suficientemente expresivo para quien

está sensibilizado con la acongojante problemática deportiva en esta Región en las tres vertientes del Deporte Escolar, el de Tiempo Libre y el Federativo.

ENMIENDA Nº 35

De adición:

Al capítulo 2º; artículo 25; partida 255 ("actividades culturales")

Proponemos que dicha partida, dotada con 2.000.000 pts., sea ampliada a 10.500.000 pts. Los 8.500.000 pts. que adicionamos se financian con 7.000.000 pts. procedentes del resto de los artículos 25 y 28 de las Consejerías que hemos disminuido y 1.500.000 pts. de disminución hecha en esta Consejería.

MOTIVO

Entendemos que la citada partida, junto con la que se aplica a actividades deportivas, es la que redime a la expresada Consejería de ser un mero aplicador de subvenciones a iniciativas ajenas o a Entes Institucionales vinculados a la Comunidad o librador de gastos fijos.

Es la partida que le permite ser un órgano vivo y creativo de la Comunidad Autónoma en la tan necesaria promoción y animación cultural.

Es también la partida que garantiza unos mínimos financieros a quienes en la región promueven la cultura viva y creativa tan carentes por lo común de apoyo institucional.

Esta partida se nos presenta como no ya insuficiente sino como agravian- te e injusta.

ENMIENDA Nº 36

De adición:

Al capítulo 2º; artículo 29; parti- da 291 ("dotaciones para servicios nuevos")

Se propone que esta partida, dota- da con 300.000 pts., se incremente a 1.800.000. El 1.500.000 adicionado se financia de la disminuciones hechas en esta Consejería.

MOTIVO

En un área que todas las fuerzas progresistas desean tan dinámica como la de la Cultura y el Deporte, no en- tendemos que pueda acometerse con una previsión dotacional para cualquier iniciativa de 300.000 pts.; queremos una Consejería de Educación, Cultura y Deportes operativa, creativa y activa. Con esta previsiones presupuestarias nada podrá hacer.

ENMIENDA Nº 37

De adición:

Al capítulo 6º; artículo 64 ("Plan de Obras y Servicios")

En la Consejería de Educación, Cul- tura y Deportes, artículo 64 de gas- tos, existe una partida de 37.750.000 pts. para instalaciones deportivas, sin que esté previsto ninguna aporta- ción de los Ayuntamientos a este fin. Proponemos que estos contribuyan con igual cantidad que el dinero aportado por la Comunidad Autónoma.

MOTIVO

Adopción de criterios similares a los de ejecución del Plan de Obras y Servicios.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS (SEC- CION NUEVE)

ENMIENDA Nº 38

De modificación:

Al capítulo 6º; artículo 64; parti- da 642 ("planeamiento urbanístico")

Dicha partida, dotada con 5.000.000 pts., creemos que debe trasladarse ín- tegra al servicio 02.- "Urbanismo y Vivienda", de la Consejería de Ordena- ción del Territorio y Medio Ambiente.

MOTIVO

Creemos que si existe un Servicio de Urbanismo y Vivienda, en la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, dotado técnicamente con Arquitectos y Aparejadores, debe de ser este Servicio el que aglutine todas las competencias sobre urbanismo.

ENMIENDA Nq 39

De modificación:

Al capítulo 7q; artículo 75; partida 751.

Suprimir dicha partida del Presupuesto de la Consejería de Obras Públicas, dotada de 22.000.000 pts., a transferir a las Corporaciones Locales.

MOTIVO

Por no estar justificada en el Presupuesto la finalidad de este gasto ni los criterios de su distribución.

ENMIENDA Nq 40

De supresión:

De la Sección diez.

Se propone la supresión de la SECCION DIEZ correspondiente a la Conse-

jería de Trabajo, con un total presupuestado de 21.894.000 pts.

MOTIVO

Considerando que las realizaciones a efectuar por esta Consejería se reducen a gestionar 1.510.000 pts., para gastos de Publicidad, Promoción y Estudios, y al reparto de 10.000.000 pts. en subvenciones para el Fomento de Empleo y teniendo en cuenta que los gastos de esta gestión entre personal, dietas y oficina se elevan a la cifra de 3.353.000 pts., creemos estar ante una gestión de elevado costo para la Comunidad y ante un presupuesto incoherente, por lo que pedimos su supresión, toda vez que los 10.000.000 pts. designados a subvención para el Fomento de Empleo bien pueden ser gestionados por la Consejería de Industria y Comercio.

Logroño, 15 de julio de 1983.

EL PORTAVOZ

FRANCISCO DIAZ YUBERO

-----oOo-----

